



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A-

NONIMA ABITE, ABITECA C. A.-

CAPITAL: \$ 500.000,00.-----

.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el tres de SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta i uno, ante mi, Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen los señores: Moisés Vicente Abbud Damani, cesado, ejecutivo, Simón Gerpio Suárez, cesado, empleado, César Briones Ortega, cesado, empleado, Francisco Alvear Montelvo, soltero, estudiante, y señorita Cristina del Rocío Sabando Collantes, soltera, estudiante; todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, e quienes se conocen, por fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima, a lo que proceden por sus propios derechos y con amplia y enteral libertad; para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporear una en la que conste la constitución de la compañía anónima, que se otorga el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMITENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores: Moisés Vicente Abbud Damani, Simón Gerpio Suárez, César Briones Ortega, Francisco Alvear Montelvo y señorita Cristina del Rocío Sabando Collantes; todos mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan que es su voluntad cons-

1 - titular una compañía anónima al tenor de los siguientes estatutos: SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ABITE, ABITE-  
2 CA C. A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO  
3 Y ELIZO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de ABITE, ABITE-  
4 TECA C. A., se constituye una sociedad anónima conforme en lo  
5 dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.-  
6 ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la compañía es la compraventa  
7 de bienes raíces, acciones de compañías comerciales e indus-  
8 triales, cédulas hipotecarias y bonos del estado. Para el cum-  
9 plimiento de sus fines la compañía podrá asociarse con otras  
10 personas naturales o jurídicas; ejercer agencias, comisiones  
11 o representaciones; y, en general, podrá celebrar toda clase  
12 de contratos y/o actos afines o conexos con su objeto y per-  
13 misidos por la Ley.- ARTICULO TERCERO: El Domicilio princi-  
14 pal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil. De conformidad  
15 con lo dispuesto en la Ley y estos Estatutos, la Compañía  
16 podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fue-  
17 ra del país. ARTICULO CUARTO: La compañía tendrá una duración  
18 de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de su  
19 inscripción en el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO: DEL  
20 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El capital  
21 social de la Compañía es de quinientos mil sucres, divididos  
22 en quinientas acciones ordinarias, nominativas, y de un valor  
23 de un mil sucres cada una. Cada título podrá comprender una o  
24 más acciones y otorga a su propietario los derechos estableci-  
25 dos en la Ley de Compañías. Las acciones constarán en tí-  
26 tulos numerados y autenticados por las firmas del Presidente  
27 y Gerente General.- ARTICULO SEXTO: Cada acción regada de de-



recho a un voto y las no liberadas en proporción a su valor pagado y otorga a su propietario los derechos que la Ley y estos estatutos reconocen a los accionistas. ARTICULO SEPTIMO: Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro respectivo. Las acciones se transferirán mediante notas de cación que se inscribirán en el Libro respectivo de las acciones y accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder Notarial o mediante una simple comunicación dirigida al Presidente, todo ello dentro de los límites que establece la Ley. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO NOVENO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y Subgerente y demás funcionarios en las condiciones determinadas en la Ley y en estos estatutos. TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada para tener los puntos consignados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las

1 Juntas Generales de Accionistas Ordinarios o Extraordinarios  
2 serán convocadas por el Gerente General o por quien lo reem-  
3 place legalmente en uno de los periódicos de mayor circula-  
4 ción en el domicilio principal de la compañía con ocho días  
5 de anticipación cuando menos al fijado para la reunión con in-  
6 dicación del objeto, lugar, día y hora de la reunión. ARTI-  
7 CULO DECIMO SEGUNDO: salvo lo establecido en el artículo dé-  
8 cimo Cuarto, la Junta General requerirá en primera convocato-  
9 ria la concurrencia de cuando menos un número de accionistas  
10 que representen al cincuenta i uno por ciento del capital so-  
11 cial pagado. Si la Junta General no tuviere el quorum en la  
12 primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria  
13 y se constituirá con el número de accionistas presentes y así  
14 se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda con-  
15 vocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días  
16 contados desde la fecha en que la Junta General debía reunir-  
17 se en primera convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: Las de-  
18 cisiones de Junta General, se tomarán por mayoría de votos  
19 del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando  
20 la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los  
21 votos en blanco y las abstenciones se contarán a la mayoría  
22 numérica. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General  
23 de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminu-  
24 ción del capital, la transformación, fusión, disolución y  
25 en general cualquier modificación de los Estatutos, deberán  
26 concurrir en primera convocatoria, cuando menos los dos ter-  
27 ceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bas-  
28 tará la representación de la tercera parte del capital pagado.



Si no hubiere quorum en la segunda convocatoria, se procederá a una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes debiendo expresarse esta particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de estos dignatarios, los accionistas de entre sus miembros elegirán al representante. ARTICULO DECIMO SEXTO: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Elegir al Presidente, Gerente General, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar o objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración siempre que hubieran sido precedidos por el informe del Comisario; c) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, y liquidación voluntaria de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General para la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, así como para la constitución de gravámenes o cualquier limitación de dominio; e) Acordear el aumento o disminución del capital social y la reforma o modificación de los estatutos; f) Decretar la forma en que deberán distribuirse las utilidades; g) Interpretar obligatoriamente las disposiciones de estos estatutos; y, h) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes y además, todas las que no fueren competencia para otros organismos o funcionarios. ARTICULO DECIMO

1 MO SEPTIMO: Las actas de sesión de Junta General se llevarán en

2 hojas móviles, escritas a máquina asimismo en el anverso y  
3 reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y  
4 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. TITULO

5 TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Presiden-  
6 te quien deberá ser accionista de la Compañía será nombrado  
7 por la Junta General, durará dos años en sus funciones, pa-

8 siendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO NOVENO:  
9 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las se-  
10 siones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el  
11 Gerente General los títulos de acciones; c) Reemplazar al Ge-  
12 rente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, d)

13 Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley y es-  
14 tos estatutos. TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO

15 VIGESIMO: El Gerente General Accionista o no de la Compañía  
16 será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus  
17 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
18 ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Pre-  
19 sidente quien tendrá todas las atribuciones del subrogado. Si

20 la ausencia fuese definitiva se convocará a Junta General en  
21 el plazo máximo de quince días para hacer la elección corres-  
22 pondiente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Además de los deberes

23 y atribuciones señalados en la Ley para los administradores,  
24 corresponde al Gerente General lo siguiente: a) Administrar,  
25 organizar y conducir los negocios de la compañía; b) Llevar  
26 la contabilidad y verificar el inventario y el balance general

27 de las obligaciones de la Compañía; c) Nombrar los demás em-  
28 pleados y demás dependientes que no sean designados por la



Junta General, así como fijar sus atribuciones y remanere-

cionas; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar cheques contra ellas; e) Presentar a la Junta General y Comisario un informe anual de los negocios de la sociedad; f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General.

TITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: La representación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía corresponde al Gerente General, quien inter-

venirá en todos los actos, juicios y contratos relacionados

con la actividad de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-

El Gerente General tendrá todas las atribuciones y deberes que

determine la Ley para los mandatarios y/o procuradores judi-

ciales y especialmente las determinadas en el artículo cin-

cuente del Código de Procedimiento Civil.- CAPITULO CUARTO:-

DE LA FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Junta Ge-

neral nombrará un Comisario principal y uno Suplente, los cua-

les durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán

ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-

Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados

en la Ley y en los presentes estatutos. CAPITULO QUINTO: DEL

BALANCE GENERAL Y RESERVAS: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El ejer-

cicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de

diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El balance

general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la pro-

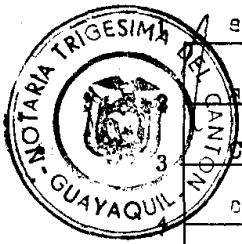
puesta de distribución de los beneficios y la memoria explic-

tiva de la gestión social y situación de la compañía, serán

puestas a consideración de la Junta General y en el plazo má-

ximo de tres meses contados a partir del ejercicio económico

1 y dichos documentos deberán estar a disposición de los accio-  
2 nistas, de conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados  
3 los balances sin el informe previo del Comisario. ARTICULO  
4 VIGESIMO OCTAVO: Las utilidades líquidas y percibidas se re-  
5 partirán entre los accionistas en proporción al valor pagado  
6 de sus acciones y previo reparto de las utilidades líquidas  
7 se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento, des-  
8 tinado a formar el fondo de reserva legal. También podrán for-  
9 marse reservas especiales si así lo resolviera la Junta Gene-  
10 ral convocada para este efecto. Para decidir la disolución y  
11 liquidación de la compañía, se necesitará por lo menos una  
12 mayoría equivalente al sesenta y cinco por ciento del capi-  
13 tal pagado, representado en la Junta General. ARTICULO VIGE-  
14 SIMO NOVENO: La liquidación y disolución se sujetará a las  
15 disposiciones legales pertinentes en la Ley de Compañías. vi-  
16 gente. CLAUDULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL  
17 SOCIAL: El capital social se encuentra totalmente suscrito y  
18 pagado de la siguiente forma: El señor Moisés Vicente Abbad  
19 Damién he suscrito cuatrocientos noventa y seis acciones de  
20 un mil sueros cada una, y he pagado el veinticinco por cien-  
21 to del valor/esto es ciento veinticuatro mil sueros; Simón  
22 Germán Suárez he suscrito una acción de un mil sueros ----  
23 ----, y he pagado el veinticinco por ciento del valor de ella,  
24 esto es la suma de doscientos cincuenta sueros; Francisco A-  
25 veer Montalvo, he suscrito una acción de un valor de un mil  
26 sueros, y he pagado el veinticinco por ciento del valor de  
27 ella, esto es la suma de doscientos cincuenta sueros. César  
28 Briones Ortega he suscrito una acción de un valor de un mil



1 sueros, y he pagado el veinticinco por ciento del valor  
 2 de ella, esto es la suma de doscientos cincuenta sueros; y  
 3 Cristine del Rocío Sebando Collantes, he suscrito una co-  
 4 nición de un valor de un mil sueros, y he pagado el veinticin-  
 5 co por ciento del valor de ella, esto es la suma de doscien-  
 6 tos cincuenta sueros; el sello será cancelado en el plazo  
 7 máximo de un año contado a partir de la inscripción de este  
 8 contrato en el Registro Mercantil. CLAUSSULA CUARTA: AUTORI-  
 9 ZACION: Los intervinientes autorizan al Doctor José Alvear  
 10 Icaze para que realice todos los trámites pertinentes al per-  
 11 feccionamiento de esta escritura. Agregue usted, señor No-  
 12 tario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez  
 13 de esta escritura.- (firmado). Dr. J. Alvear Y., Abogado. Re-  
 14 gistro setecientos setenta i uno.- Es copia. Los otorgantes  
 15 expresan en todas sus partes el contenido del presente ins-  
 16 trumento, dejándolo clavado a escritura pública para que sur-  
 17 ta sus efectos legales.- Quedan agregados los siguientes do-  
 18 cumentos: Los certificados del Fisco y el de Depósito San-  
 19 cionario.- Se cuente de esta escritura de la cantidad de qui-  
 20 nientos mil sueros, y esté exonerada del pago de todo impues-  
 21 to de conformidad con el Decreto número setecientos treinta  
 22 i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta  
 23 i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocien-  
 24 tos setenta i nueve del veintinueve de los mismos mes y a-  
 25 ño.- Léase esta escritura de principio a fin, por mi el No-  
 26 tario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la expresan y  
 27 suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Enmendado:  
 28 convocaré-estarán-determinados - la - setenta - año - personas

conducir- Entrelineas: de cada uno-

re: 0900875634  
CT: 043297

re: 0905949657  
CT: 302620.

re: 0907599187.  
CT: 002171

re: 0903812139.  
CT: 059248.

re: 0900009614  
CT: 166614



FILANBANCO

07



Guayaquil, 24 de Agosto de 1981

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

|                           |                |
|---------------------------|----------------|
| MOISES ABBUD DUMANI       | S/. 124.000,00 |
| SIMON CARPIO SUAREZ       | 250,00         |
| FRANCISCO ALVEAR MONTALVO | 250,00         |
| CESAR BRIONES ORTEGA      | 250,00         |
| ROCIO SABANDO             | 250,00         |
|                           | <hr/>          |
|                           | S/. 125.000,00 |
|                           | <hr/>          |

para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la Cía. en formación que se denominara:

\*COMPAÑIA ANONIMA ABITE, ABITECA C.A. \*

El valor correspondiente a este Certificado sera puesto a disposición de los Administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso que no llegare a constituirse el valor depositados será reintegrado fevia entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías,

Atentamente,

LUIS EDUARDO PÉREZ S.  
ABITECA C.A.

FILANBANCO 125.000,00 CTS

Nº 133801

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

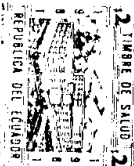


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

|                                                                            |                  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| Apellidos: Paterno                                                         | Materno          | Nombres         |
| CARPIO                                                                     | SUAREZ           | SIMON BOLIVAR   |
| Cédulas: Identidad                                                         | Tributaria       | Libreta Militar |
| 0903812139                                                                 | 050248           | Nacionalidad    |
| Domicilio: Ciudad                                                          | Calle y Nº       | Ecuatoriana     |
| Guayaquil                                                                  | Chimborazo # 418 |                 |
| Motivo de la solicitud                                                     |                  |                 |
| Para Constituir compañía.                                                  |                  |                 |
| Firma del solicitante: <i>[Firma]</i> Guayaquil a ... de Agto/81 de 197... |                  |                 |
| Fecha de presentación                                                      |                  |                 |

TIMBRES



Revisado por

*[Firma]*

31 AGO 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andra  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA

OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 355770

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

1743  
3 08

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

|                                |              |                                          |                       |
|--------------------------------|--------------|------------------------------------------|-----------------------|
| Apellidos: Paterno             | Materno      | Nombres                                  |                       |
| ABBUD                          | DUMANI       | MOISES VICENTE                           |                       |
| Cédulas: Identidad             | Tributaria   | Libreta Militar                          | Nacionalidad          |
| 0900875634                     | 043297       |                                          | Ecuatoriana           |
| Domicilio: Ciudad              | Calle y Nº   |                                          |                       |
| Guayaquil                      | Edla. URDESA |                                          |                       |
| Motivo de la solicitud         |              |                                          |                       |
| Para constitución de Compañía. |              |                                          |                       |
| Firma del solicitante          |              | Guayaquil a .... de Agta/81... de 197... | Fecha de presentación |

TIMBRES



Revisado por

27 AGO 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hualgo Andrade  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA  
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Nº 133802

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

|                           |                  |                              |
|---------------------------|------------------|------------------------------|
| Apellidos: Paterno        | Materno          | Nombres                      |
| BRIONES                   | ORTEGA           | CESAR DE JESUS               |
| Cédulas: Identidad        | Tributaria       | Libreta Militar              |
| 0900009614                | 186617           | Nacionalidad                 |
| Domicilio: Ciudad         | Calle y Nº       | Ecuatoriana                  |
| Guayaquil                 | Chimborazo # 418 |                              |
| Motivo de la solicitud    |                  |                              |
| Para Constituir Compañía. |                  |                              |
| Firma del solicitante     | Guayaquil        | a ... de Agosto/81 de 197... |
|                           |                  | Fecha de presentación        |

TIMBRES



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

31 AGO 1981

SELLO DE LA  
OFICINADr. Marcos Hidalgo Andrae  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



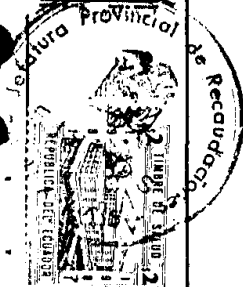
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

|                                |                  |                                          |              |
|--------------------------------|------------------|------------------------------------------|--------------|
| Apellidos: Paterno             | Materno          | Nombres                                  |              |
| ALVEAR                         | MONTALVO         | FRANCISCO JOSE                           |              |
| Cédulas: Identidad             | Tributaria       | Libreta Militar                          | Nacionalidad |
| 0907599187                     | 00217            |                                          | Ecuatoriana  |
| Domicilio: Ciudad              | Calle y          |                                          |              |
| Guayaquil                      | Cdla. Miraflores |                                          |              |
| Motivo de la solicitud         |                  |                                          |              |
| Para Constitución de compañía. |                  |                                          |              |
| Firma del solicitante          |                  | Guayaquil a .... de ..Agto. /81 de 197.. |              |
|                                |                  | Fecha de presentación                    |              |

TIMBRES

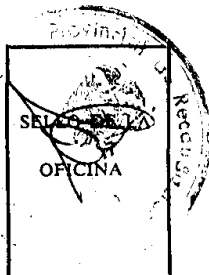


Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

  
Dr. Marcos Hidalgo Andrade  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



|                                |                |                                          |
|--------------------------------|----------------|------------------------------------------|
| Apellidos: Paterno             | Materno        | Nombres                                  |
| SABANDO                        | COLLANTES      | CRISTINA DEL ROCIO                       |
| Cédulas: Identidad             | Tributaria     | Libreta Militar                          |
| 0905949657                     |                | Nacionalidad                             |
|                                |                | Ecuatoriana                              |
| Domicilio: Ciudad              | Calle y Nº     |                                          |
| Guayaquil                      | Los Rios # 902 |                                          |
| Motivo de la solicitud         |                |                                          |
| Para Constitución de Compañía. |                |                                          |
| Firma del solicitante          |                | Guayaquil a .... de Agosto /81 de 197... |

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

27 AGO 1981

Dr. Marcos Hidalgo Andrade  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

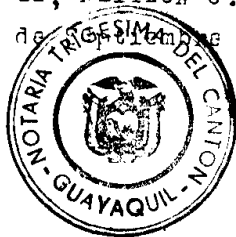
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA

OFICINA

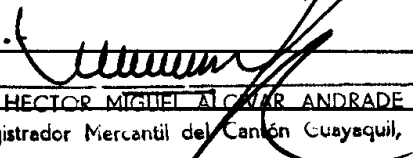
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este PRIMERA COPIA de la escritura de Constitución de la Compañía ABITE, ABITECA C. A., QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil a tres de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.

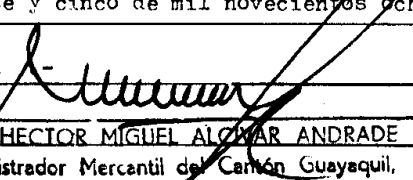
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

En cum

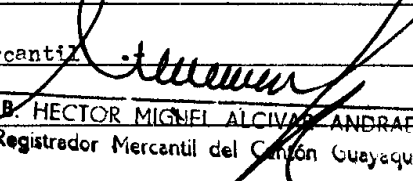
1 cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG - CA- 81- 1062 dic-  
 2 tada 22 de Septiembre de 1.981, por el señor Intendente de Compañías,  
 3 he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 26.338 a 26.354, número  
 4 6.008 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.890 del Reper-  
 5 torio .- Guayaquil, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos ochen-  
 6 ta y uno.- El Registrador Mercantil .-

7   
 8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

10 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado el certificado  
 11 de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía " ABITE, ABITECA  
 12 C.A." .- Guayaquil, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos ochen-  
 13 ta y uno .- El Registrador Mercantil .-

14   
 15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

17 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado una copia au-  
 18 téntica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-  
 19 to 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto  
 20 de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto  
 21 de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos o-  
 22 chenta y uno .- El Registrador Mercantil .-

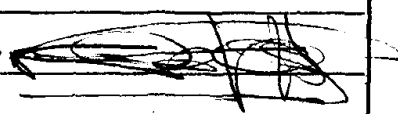
23   
 24 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 25 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



|                              |         |
|------------------------------|---------|
| REGISTRO MERCANTIL           |         |
| CANTON GUAYAQUIL             |         |
| Valor pagado por             | Trabaja |
| 51. Mil seis 10/100 pesos. - |         |

26 RAZON :

27 Siento como tal que con fecha de hoy, Septiembre veintiocho de mil  
 28

1    *novecientos ochenta y uno , he dado cumplimiento a lo dispuesto en la Re-*  
2    *solución Nº 19-(A-81- 1062 de fecha Septiembre veintidós de mil novecien-*  
3    *tos ochenta y uno , de todo lo cual doi fé .-* 

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28